RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°047- 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 15 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 111-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuracay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho" en el marco del Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 009-2019/NE CONVENIO N° 009-2018-PNVR/JVM, con fecha de recepción el 15 de febrero de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual solicitan la Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, adjuntando: (1) el Informe N° 004-2018-NE N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR de la Gestora Social de Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 02-2019-R.O.–CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/JVR, emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 005-2019-RO/NE.009-2018-AYA/VMVU/PNVR/JVR; y, (3) el Informe N° 010-2019/NE CONVENIO 009-2018-AYA/VMVU/PNVR/WEQV-SP del Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 008-2019/NE CONVENIO N° 009-2018-PNVR/SO-WEQV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de mayo de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

"Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuracay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuracay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 004-2018-NE N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 22 de octubre del 2018, la Gestora Social, Lic. Reyna I. Cconisila Figueroa, informa sobre la existencia de deductivos en el Proyecto, indicando que 05 de los 73 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR, siendo la causal de los 05 deductivos la renuncia voluntaria e incumplimiento de aportes

Que, mediante Informe N° 02-2019-R.O.–CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/JVR, del Residente del Proyecto, tomando en consideración lo referido por la Gestora Social en el Informe N° 004-2018-NE N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, concluye que (i) el proyecto inicial tuvo deductivos por renuncia de 05 beneficiarios el cual representa la suma de S/ 114 655,49 soles incluido aportes del beneficiario; (ii) En su condición de Residente de Obra indica que se revertirá la suma de S/ 114 655,49 soles al Tesoro Público, sin incluir el aporte de beneficiarios S/ 18 906,94 soles; y, (iii) el presupuesto financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de S/ 1 818 386,96 (Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Seis con 96/100 Soles);

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 010-2019/NE CONVENIO 009-2018-AYA/VMVU/PNVR/WEQV-SP presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 008-2019/NE CONVENIO N° 009-2018-PNVR/SO-WEQV, que indica con fecha 14 de febrero del 2019, emite su pronunciamiento indicando que visto el informe del Residente de Obra con toda la documentación sustentatoria, y después de realizar la evaluación correspondiente, la supervisión APRUEBA la modificación del Expediente Técnico Modificado por Deductivo de Obra de 05 beneficiarios, asimismo, se hace el deductivo por el monto de S/ 114 655,49 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles) el cual será revertido a la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, mediante Informe N° 054-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-LECB recepcionado el 01 de marzo de 2019, indica entre sus conclusiones: (i) aprobar la solicitud de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuracay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho" – Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR; (ii) De la modificación al expediente técnico por deductivo y cambio de insumo, se deberá realizar la Devolución al Tesoro Público la suma de S/ 114 655.49 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles); (iii) el Supervisor del proyecto Arq. William Eduardo Quispe Velásquez, ha revisado la documentación correspondiente a la modificación de expediente técnico por deductivos, emitiendo la conformidad e indicando que la aprueba; (iv) quien suscribe como especialista en mejoramiento de vivienda rural del PNVR da conformidad a la modificación del expediente por deductivos Aprobado por el supervisor del proyecto, por lo que se considera que fue presentado dentro del plazo de termino de proyecto según el Item 7.20 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; por lo que aprueba la modificación del expediente; y recomienda emitir la aprobación de la modificación del proyecto de deductivos mediante Resolución Directoral;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 111-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 08 de marzo de 2019, aprueba la solicitud de Modificación de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuracay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, indicando que: i) el presupuesto total del Convenio ha sido de S/ 2 209 897,60 (73 beneficiarios), siendo el presupuesto inicial financiado por el PNVR la suma de S/ 1 933 042,45 y el aporte del beneficiario S/ 276 855,16; teniendo 05 deductivos por el monto de S/ 114 655,49 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), monto que deberá ser devuelto por el Núcleo Ejecutor al Tesoro Público; ii). Asimismo, precisa que el monto total final corresponde a S/ 2 076 335,18 para una meta de 68 beneficiarios, correspondiendo al monto financiado por el PNVR la suma de S/ 1 818 386,96 (Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Seis con 96/100 Soles) y el aporte del beneficiario a S/ 257 948,22 por lo que la considera procedente, teniendo en cuenta que fue presentado dentro del plazo de termino de proyecto según el Item 7.20 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por lo que de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y la Unidad de Gestión Técnica referidos en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, conforme al Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, previsto en el TUO de Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por Deductivos del Proyecto mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 13 de marzo de 2019, del Área de Asesoría Legal, se concluye que la solicitud de modificación de Expediente Técnico por Deductivos del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuracay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, cuenta con el debido sustento técnico y legal, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, los expedientes técnicos, sus modificatorias;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuracay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, cuyo presupuesto inicial total del Convenio ha sido de S/ 2 209 897,60 (73 beneficiarios), el presupuesto inicial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

financiado por el PNVR la suma de S/ 1 933 042,45 y el aporte del beneficiario S/ 276 855,16; teniendo 05 deductivos por el monto de S/ 114 655,49 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 Soles), monto que deberá ser devuelto por el Núcleo Ejecutor al Tesoro Público, generados por la renuncia de 05 beneficiarios; precisándose que el nuevo monto total del proyecto corresponde a S/ 2 076 335,18 para una meta de 68 beneficiarios, correspondiendo al monto financiado por el PNVR la suma de S/ 1 818 386,96 (Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Seis con 96/100 Soles) para el mejoramiento de 68 familias y el aporte del beneficiario a S/ 257 948,22, conforme al sustento presentado por la Gestora Social, el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto, la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y responsable de la Unidad de Gestión Técnica, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento